

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 7  
RMN 686/09

04 NOV 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 686 /09



Sucre, 26 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro No. CDE2-78, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1023/09 de 16 de octubre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO - EMAS**, para la transferencia de recursos, siendo derivado para análisis e informe.

Que, en el marco de las competencias establecidas en la Ley de Municipalidades Nº 2028, el Concejo Municipal de Sucre, emitió la Ordenanza Municipal Nº 119/09 de 08 de septiembre de 2009, cuya parte resolutive aprueba el traspaso presupuestario intrainstitucional para la Inversión en equipamiento a favor de la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAS), que será en beneficio de la ciudad de Sucre, por un monto total de **BOLIVIANOS TRES MILLONES 00/100 (Bs. 3'000.000,00.-)**. Traspaso realizado en el marco de los procedimientos en actual vigencia, contando además con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, la Ordenanza Municipal Nro 119/09, si bien autoriza el traspaso presupuestario y no así la transferencia de los recursos a la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Sucre, ambas instancias acuerdan suscribir un convenio intrainstitucional, a objeto de proceder a la transferencia de recursos económicos, cuyo objeto y destino de los recursos sean adecuadamente utilizados en el marco de cumplimiento de las normas vigentes.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional.

- ❖ El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, entidad pública, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el "**MUNICIPIO**".
- ❖ La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (EMAS)**, representada legalmente por el Ing. Gunnar Rodríguez Núñez, en su condición de Gerente General de la empresa.

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer la coparticipación del Gobierno Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano de Sucre, a fin de reponer parcialmente el parque automotor, para mejorar la prestación del servicio, ampliación de cobertura y la prolongación de la vida útil de los vehículos.

Que, las obligaciones de las partes intervinientes en la suscripción del convenio, son las siguientes.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** se obliga a

1. Transferir la suma de Bs 3 000 000 00 - para el equipamiento de EMAS y realizar el seguimiento para el cumplimiento del objetivo.

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 3  
BOL 2009/098

2. Apoyar gestiones de financiamiento para captar recursos de organismos nacionales e internacionales, para coadyuvar en el fortalecimiento de la Entidad.
3. Coadyuvar con la implementación de políticas de generación de ingresos propuestas por EMAS.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO - SUCRE** se obliga a:

1. Utilizar los recursos transferidos en la adquisición de equipo pesado (tres carros compactadores de basura).
2. Aplicar políticas para generar mayores ingresos para la entidad a futuro.

Que, los recursos económicos a favor de la Empresa Municipal de Aseo Urbano, cuenta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 14237 de 17 de septiembre de 2009, Fuente 44, Organismo 115 Donaciones – HIPIC II, Imputado al Prog. 14, Proy. 0000, Act 002, Obj. Gasto 772, Ent. Trf. 8001, cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 300.000,00.-** Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 14236 de 17 de septiembre de 2009, Fuente 42, Organismo 210 Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 14, Proy. 0000, Act 002, Obj. Gasto 772, Ent. Trf. 8001; cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 907.971,00.-** Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 14231 de 17 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 113 Tesoro General de la Nación – Participación Popular, Imputado al Prog. 14, Proy. 0000, Act 002, Obj. Gasto 772, Ent. Trf. 8001; cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 1.792.029,00.-** siendo un **TOTAL GLOBAL DE Bs. 3.000.000,00.-**

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5, señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el p-II num. 1 del indicado artículo, establece otra finalidad como es el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyectos.

Que, de igual modo el Art. 7 párrafo II, en lo que toca a los principios rectores para las competencias, señala que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del plan de desarrollo municipal.

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades N° 2028, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras el de Aprobar a rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (EMAS)** para la transferencia de recursos económicos por un monto de **BOLIVIANOS TRES MILLONES 00/100 (Bs. 3.000.000,00 -)**, para la adquisición de tres carros compactadores de basura para la Empresa Municipal de Aseo Urbano el mismo que irá en beneficio directo de la población de Sucre.

**Art.2º INTRUYE** al Ejecutivo Municipal y a la Empresa Municipal de Aseo Urbano que la adquisición del equipo pesado, debe regirse a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 0181/08.

# 200

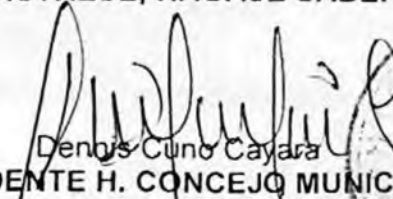
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*




Página 1 de 1  
RM N° 686/09

- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Denis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

